

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJSL/DGJEL/DELTI/1489/SPERP/JUDGOTF/2021 y anexo de Guillermo Cruces Portuguez, quien se ostenta como Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Ciudad de México.	016243

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por quien se ostenta como Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Ciudad de México y, en cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, remite un ejemplar de la Gaceta Oficial de la entidad, de quince de septiembre de dos mil veintiuno, donde se publicó la sentencia y los votos formulados, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se advierte que el trece de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 26, fracción I, en su porción normativa ‘verbalmente’, y 28, fracción IX, en su porción normativa ‘la sanción correspondiente se aplicará al titular o poseedor de la línea telefónica desde la que se haya realizado la llamada’, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve.*

TERCERO. *Se reconoce la validez de los artículos 27, fracción III, y 28, fracciones IX, en su porción normativa ‘o que puedan producir’, y X, en su porción normativa ‘Alterar el orden’, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expedida*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2019

mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve, en términos del apartado VII de esta decisión.

CUARTO. *Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción III, y 53, párrafo segundo, en su porción normativa ‘se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable’, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Ciudad de México, por las razones señaladas en los apartados VII y VIII de esta determinación.*

QUINTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Además, la sentencia de mérito así como los votos particulares que formulan el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo De Larrea y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicados en el Diario Oficial de la Federación² el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México³, el quince de septiembre de dos mil veintiuno y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno en la Undécima Época, Libro 4, Tomo III, páginas 2584 y 2670.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero⁴, y 50⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ Fojas 527 y 531 a 534 del expediente.

² Fojas 543 a 568 del expediente.

³ Fojas 578 a 627 del expediente.

⁴**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵**Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2019

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 72/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. JAE/PTM/ESP 08

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:51Z / 24/11/2021T19:01:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 a0 76 0d f6 5a f5 60 69 ea fe 1a 99 60 5e b0 f6 a7 25 01 b6 f1 26 00 25 dc bd f9 5d 78 e9 a9 c8 80 b2 15 d1 0b dc 28 03 d2 ee 3d ff 8b 4a f1 2f 03 2c 96 bb e1 79 91 dd 27 ac 50 53 4d bb b4 ef 48 2c 1d b8 1c d9 d7 c6 66 3e b7 7f 08 3a 57 4b aa 9c ac 98 10 cd b9 91 bb 1c 8d 99 4f 1c 45 4d 3e ad f2 8a 53 8d fd 5f 53 57 27 31 4f ce e6 22 75 09 f2 0e 88 13 8a 1d 5d 7c 93 7b 8d 8c 04 29 8f 23 e6 3f 32 cf c2 21 32 7b 52 71 8b 1f d5 e2 ab f3 24 fa 1d a0 96 fb 43 56 51 16 72 9e 10 98 79 ce 0c ef c5 dc 4e 2b c0 b5 d4 c5 fe eb f1 87 a5 23 0f 4b 00 7f d9 4b 32 e8 f0 b1 eb fe b5 08 57 f0 9a e3 58 80 74 d9 46 c9 92 b0 f9 80 eb eb 70 b8 4c e1 81 33 a2 b3 63 a1 aa db da e9 17 bc bc b0 fc 28 7f aa a1 d1 cb 65 47 d9 57 f5 8b cc 76 e7 e2 d1 cd ac c4 da c6 88 0f 0e 8e 62 c3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:51Z / 24/11/2021T19:01:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2021T01:01:51Z / 24/11/2021T19:01:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4264105			
	Datos estampillados	54AE7F6701717348632DFB585CF92CBC9A6806042766DFE2C92F3ECDFD21D723			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T23:10:25Z / 24/11/2021T17:10:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 d0 c1 3b e0 b1 ac 62 72 82 2d 5f 7f f5 b6 53 fe 2f de 90 7f a4 30 2b 47 d6 1b 7a e2 cc ef 5c c8 30 20 2a 04 fc 19 5a 18 5f 58 69 1c 9f 9d 97 72 05 10 2e b9 f5 9f fe e9 6a 1c 93 0e d4 9e 41 6c d8 6c 1e 03 2c 8f 00 44 08 b9 29 59 bb 4c b2 5f 22 c9 10 09 c3 56 28 5b c2 3f 86 c2 a3 7a 33 f1 31 81 43 70 72 5a 48 eb 8c d8 36 6d 7b 8e b8 19 52 44 91 b9 0b 17 66 f4 84 c0 d8 70 33 ea 72 8f 60 1a 22 8c 4b 83 00 30 fe 51 65 c6 af 58 74 47 56 87 3e 24 11 23 bf d4 a4 ac a4 03 2a 6b 48 74 45 ab 43 37 21 5c 36 1e 77 87 c8 b8 cf d7 d0 fb 50 c9 4f e8 f6 5a c9 34 85 e8 65 13 bb 3d fd bb e6 d0 52 cb 71 30 6b e9 4c cc 05 59 59 f2 2e 88 36 05 d7 83 5b 58 5b 8c 02 a4 a2 60 79 35 e6 e2 01 e5 c0 5b ed 77 e2 9e 6f 17 d4 8f f1 02 96 09 89 7d cf 2c 8b c3 17 64 21 c9 f9 e3 19 5d 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T23:10:25Z / 24/11/2021T17:10:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2021T23:10:25Z / 24/11/2021T17:10:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4262753			
	Datos estampillados	9750A852D35551A8B77E78ABBD03A1F33CF30CF64A980B442BBB486B1791D5FA			